



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde

AGENCIA DE DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE DE PUERTO RICO • TEL: (787) 485-1112

ORDENANZA NÚM. 51

PON 242 (JUNIO/8)
SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO A FORTALECER LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL DEL GIMNASIO MUNICIPAL, "DON NÉSTOR A. NAZARIO ROSARIO," COMO PARTE DE LAS GESTIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE CABORROJEÑO INC; FACULTAR AL MUNICIPIO DE CABO ROJO A PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN LA COADMINISTRACIÓN Y GERENCIA ADMINISTRATIVA DE DICHA EMPRESA MUNICIPAL PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PÚBLICOS, LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS Y LA SANA ADMINISTRACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Ley del Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.008, que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Por su parte, en su inciso (p), establece que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, ante, en su Artículo 1.010, establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Por su parte, el inciso (i) indica que los municipios, previa aprobación de sus respectivas Legislaturas Municipales, a crear, adquirir, vender y realizar toda actividad comercial relacionada a la operación y venta de empresas y franquicias comerciales, tanto al sector público, como privado.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 18, Serie 2016-2017, se creó la Empresa Municipal para el Desarrollo del Deporte Caborrojeño Inc. Dicha empresa tuvo como propósito operar el Gimnasio Municipal "Don Néstor A. Nazario Rosario."

POR CUANTO: El Municipio de Cabo Rojo, como dueño de la empresa municipal, realizó un análisis operacional y administrativo de dicha empresa municipal. Luego de dicho análisis, se determinó que esta requiere apoyo adicional de capital humano especializado, para garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada coadministración de sus asuntos administrativos y financieros. La evaluación realizada reflejó la necesidad de fortalecer áreas esenciales relacionadas con la supervisión, cumplimiento administrativo, manejo de documentos, coordinación y ejecución de funciones gerenciales indispensables, para el funcionamiento efectivo de la empresa. Ante el crecimiento de las responsabilidades y servicios que presta la empresa municipal, resulta necesario que el Municipio implemente mecanismos de supervisión administrativa, apoyo operacional, administración fiscal y cualquier otra gestión necesaria para asegurar el cumplimiento de los objetivos públicos, la continuidad de los servicios y la sana administración de la Empresa Municipal.

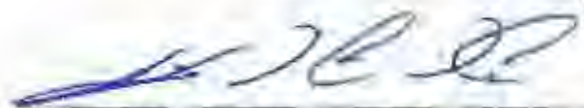
POR CUANTO: La designación de personal municipal, en calidad de destaque, permitirá maximizar los recursos humanos, ya disponibles en el Municipio, promoviendo una integración más efectiva entre la Administración Municipal y la Empresa Municipal. Esta medida redundará en una mayor coordinación administrativa, agilización en la toma de decisiones y fortalecimiento de los procesos internos, permitiendo atender, con mayor eficiencia, las necesidades administrativas de la entidad. Asimismo, el destaque de empleados con conocimiento y experiencia en áreas administrativas, fiscales, técnicas o gerenciales contribuirá a optimizar la prestación de servicios, mejorar los mecanismos de cumplimiento y fomentar una administración más uniforme, transparente y costo-efectiva, en beneficio del interés público y de la ciudadanía a la que sirve la Empresa Municipal.

- POR CUANTO:** La Administración Municipal de Cabo Rojo considera que la presente legislación municipal redundará en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio, en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al Municipio Autónomo de Cabo Rojo, a fortalecer la eficiencia administrativa y fiscal del Gimnasio Municipal, "Don Néstor A. Nazario Rosario," como parte de las gestiones de la Empresa Municipal del Desarrollo del Deporte Caborrojeño, Inc., creada por la Ordenanza Núm. 18, Serie 2016-2017. A estos fines, se faculta al Municipio de Cabo Rojo a participar directamente, en la coadministración y gerencia administrativa de dicha empresa municipal, implementando mecanismos de supervisión administrativa, apoyo financiero y de administración fiscal, asistencia técnica dirigida al ámbito deportivo y recreacional, así como cualquier otra gestión necesaria para asegurar el cumplimiento de los objetivos públicos, la continuidad de los servicios y la sana administración del Gimnasio Municipal.
- SECCIÓN 2DA:** En cuanto al destaque de personal municipal se podrá incluir personal técnico, gerencial o de cualquier otra clasificación ocupacional, necesaria para garantizar la continuidad, eficiencia y adecuado funcionamiento administrativo de la Empresa Municipal, conforme a las necesidades administrativas que sean identificadas y en armonía con las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada. Disponiéndose, que cualquier personal municipal destacado, asignado o designado, para participar en la coadministración o gerencia administrativa del Gimnasio Municipal, tendrá funciones estrictamente administrativas, fiscales, de supervisión contractual o de apoyo gerencial, por lo que no interviendrá ni tendrá injerencia directa en los aspectos de funcionalidad operacional, entrenamiento deportivo, programación técnica, metodologías de acondicionamiento físico, rutinas de ejercicios, ni en aquellas determinaciones especializadas relacionadas con la operación diaria y técnica del gimnasio. La administración operacional y funcional del gimnasio continuará siendo realizada por el personal técnico, entrenadores, operadores o administradores designados para dichas funciones, conforme a las normas, reglamentos y políticas aplicables.
- SECCIÓN 3RA:** El personal municipal designado, en calidad de destaque, podrá ejercer, entre otras, las siguientes funciones, sin que las mismas se entiendan como una limitación expresa de las tareas, deberes o responsabilidades que puedan ser necesarias para cumplir con los fines de esta Ordenanza y con las necesidades administrativas de la Empresa Municipal:
- A. Participar de forma directa en los asuntos administrativos y gerenciales del Gimnasio Municipal.
 - B. Cuando le sea requerido, asistir a las reuniones de la Junta de Directores.
 - C. Monitorear el cumplimiento con los controles establecidos, relacionados a los aspectos financieros y fiscales del Gimnasio Municipal.
 - D. Coordinar esfuerzos entre el Municipio y la Empresa Municipal para garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios.
 - E. Ofrecer apoyo técnico, profesional o especializado en aquellas áreas que resulten necesarias para fortalecer las operaciones del del Gimnasio Municipal.
 - F. Realizar cualquier otra gestión, tarea o función que resulte necesaria o conveniente para adelantar los propósitos de esta Ordenanza y asegurar el adecuado funcionamiento de la Empresa Municipal.
 - G. El personal municipal destacado responderá al presidente de la Junta de Directores de la Empresa Municipal.
- SECCIÓN 4TA :** Se autoriza al Municipio de Cabo Rojo a separar fondos en el presupuesto operacional vigente del Año Fiscal 2025-2026, así como asignaciones de gastos en presupuestos de años subsiguientes, a los fines de incurrir en los gastos y obligaciones que se consideren

convenientes y necesarias a los asuntos administrativos del Gimnasio Municipal y apoyar las gestiones de negocio. Estas asignaciones se considerarán como aportaciones de capital a la Empresa Municipal. A estos fines, se autoriza al Director de Finanzas a que realice aquellos ajustes presupuestarios en los libros de contabilidad a su cargo, para dar fiel cumplimiento a esta disposición.

- SECCIÓN 5TA.:** Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra ordenanza, resolución, reglamento o norma interna aplicable al Gimnasio Municipal y a la Empresa Municipal para el Desarrollo del Deporte Caborrojeño, Inc., creada por la Ordenanza Núm. 18, Serie 2016-2017.
- SECCIÓN 6TA.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 7MA.:** Copia de esta Ordenanza será enviada a las Oficinas de Finanzas, Recursos Humanos, a la Empresa Municipal para el Desarrollo Económico, Cultural y Recreativo del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, Inc., a la Secretaría de la Gobernación para Asuntos Municipales, Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, Así como a toda aquella dependencia gubernamental federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 8 DE JUNIO DE 2026.

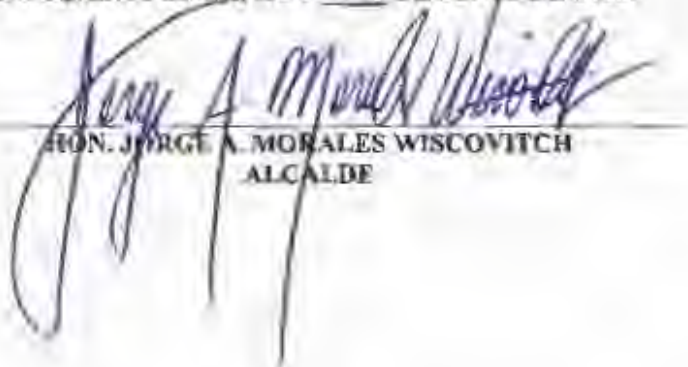


HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



GARITZA M. LUGO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MI, HOY 11 DE JUNIO DE 2026.



HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Décimo Tercera Reunión de la Primera Sesión celebrada el día 8 de junio de 2026, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 51

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO A FORTALECER LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL DEL GIMNASIO MUNICIPAL, "DON NÉSTOR A. NAZARIO ROSARIO," COMO PARTE DE LAS GESTIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE CABORROJEÑO INC; FACULTAR AL MUNICIPIO DE CABO ROJO A PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN LA COADMINISTRACIÓN Y GERENCIA ADMINISTRATIVA DE DICHA EMPRESA MUNICIPAL PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PÚBLICOS, LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS Y LA SANA ADMINISTRACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Y firmada por el Alcalde el día 11 de junio de 2026.

Se **CERTIFICA** además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos afirmativos** de quince (15) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
Jaime Urbán Andújar
María M. González Bracero
Emilio Carlo Ruiz
Cynthia Lee Millán Ferrer
Daniel Rolando Deso Pérez
Jessica De Jesús Seda
Joanie Vélez Albino

Manuel Ayala Casiano
Sally Carlo Acosta
Wilfredo Vargas Matos
William González Meléndez
Evelyn Alicea González
Vanessa Álvarez Montalvo
Yolanda Irizarry González

En la negativa: Ninguno

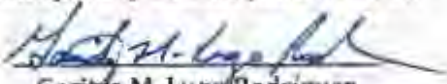
Absteneridos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Uno (1)

Hon. Beatrice E. Carrero Guerra

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 11 de junio de 2026.


Garitza M. Lugo Rodríguez
Secretaria

(SELLO OFICIAL)

